



MIRTA RODRÍGUEZ ACERO

Reorganización administrativa de las Américas en el siglo XVI

RESUMEN

A mediados del siglo XVI, entre 1540 y 1570, la colonización española adquirió caracteres plenamente definidos. Muchos de esos rasgos se reconocerán todavía en el siglo XVIII. Los tiempos de exploración y de conquista cedían el paso al asentamiento efectivo. Este, derivado en gran parte de la experiencia de la reconquista ibérica, se basó en la fundación de una red de ciudades extendidas a lo largo y ancho del continente conquistado que constituía la espina dorsal del sistema administrativo y militar, canalizando las actividades económicas que proporcionaban la mayor riqueza.

PALABRAS CLAVE

Reorganización, Administrativa, Colonias, Indígenas, Colonización.

Mirta Rodríguez Acero

Licenciada en Historia del Arte.
Directora de la Galería The Art Deco
Galery. Marbella.

Claseshistoria.com

13/03/2010

A mediados del siglo XVI, entre 1540 y 1570, la colonización española adquirió caracteres plenamente definidos. Muchos de esos rasgos se reconocerán todavía en el siglo XVIII. Los tiempos de exploración y de conquista cedían el paso al asentamiento efectivo. Este, derivado en gran parte de la experiencia de la reconquista ibérica, se basó en la fundación de una red de ciudades extendidas a lo largo y ancho del continente conquistado que constituía la espina dorsal del sistema administrativo y militar, canalizando las actividades económicas que proporcionaban la mayor riqueza.

En treinta años se consolidaría la organización política y estatal, a través de los virreinos de Nueva España en 1535 y del Perú en 1551. El sistema de flotas, que dominará el comercio colonial hasta el siglo XVIII hace su aparición en 1543, de la mano de obra aborígen dando paso a la encomienda de tributos y al repartimiento de indios. Por fin se descubren las grandes minas de plata de Potosí, en 1545 y Zacatecas en 1546, lo cual inaugura, con la introducción del procedimiento de la amalgama con mercurio, la inusitada prosperidad minera que coronará el siglo XVI y los albores del XVII.

El mundo colonial hispanoamericano no asistirá a otra mutación semejante sino en la segunda mitad del siglo XVIII, en el marco de las reformas borbónicas. La reorganización administrativa a todos los niveles, nuevos virreinos, sistemas de intendencias, etc, o el libre comercio, dentro de los cánones mercantilistas, con el fin del monopolio gaditano y del sistema de flotas. Una intensa diversificación económica, ganadera y de cultivos de exportación, de reactivación de la minería y un profundo reordenamiento fiscal, fueron los aspectos más relevantes de una nueva política imperial, implantada demasiado tarde como para perdurar y detener una erosión del poder español ya secular.

Las transformaciones de mediados del siglo XVI fundan, sobre bases duraderas, un vasto imperio colonial. Las del siglo XVIII, inevitablemente frustradas, constituyen más que todo un preludio a la independencia.

La inmensidad de los territorios colonizados, la diversidad de ambientes físicos y humanos, el nivel tecnológico de los europeos, entre muchos otros factores, determinaron estructuras socioeconómicas que sólo estuvieron plenamente definidas en las zonas densamente pobladas de Mesoamérica y los altiplanos andinos. Entre esas áreas nucleares y los confines del imperio existió una variada gama de asentamientos, en los cuales, el funcionamiento del régimen colonial se apartó del patrón general. La variedad de estructuras sociales, la mayoría de las cuales no ha sido todavía hoy bien esclarecida por la investigación histórica, constituye un rasgo de primera importancia en el conjunto de Hispanoamérica.

Debe notarse que ni siquiera en las zonas nucleares existió un régimen tan claramente definido como lo fue el de la plantación esclavista en las costas de Brasil o el Caribe de los siglos XVI y XVII. No es necesario insistir en las implicaciones teóricas de esta situación. El debate abierto sobre el carácter de esas estructuras coloniales parece muy lejos todavía de acercarse a solución alguna.

Las Leyes Nuevas de 1545 y las disposiciones relativas al repartimiento de 1548 delinearon un sistema de explotación de la mano de obra indígena que implicaba una transacción entre los intereses de la Corona, la Iglesia y los conquistadores. Aquella logró asegurarse ingresos fiscales de importancia, al transformar la encomienda de servicios en encomienda de tributos y a través del control de la mano de obra indígena, impidió la transformación de una poderosa aristocracia indiana. Los colonizadores, si bien no lograron la totalidad de los privilegios de las turbulentas fases iniciales de la conquista, pudieron disponer de cuantiosas riquezas.

La Iglesia, con los indios congregados en pueblos y reducciones pudo llevar a cabo la misión evangelizadora y también gozar de importantes fortunas terrenales. En el conjunto, el sistema de explotación de la mano de obra era, comparado con la esclavitud, mucho más rentable y menos riesgoso a corto y largo plazo. No exigía los desembolsos de capital inicial para la adquisición de esclavos, la preocupación por los costos de subsistencia de los indígenas fue mínima, y aún bajo los efectos de la

catástrofe demográfica, el sistema se reproducía. Su secreto residió en algo que no conocemos bien: el funcionamiento de las comunidades indígenas.

El reordenamiento de mediados del siglo XVI les otorgó tierras, las dotó de una organización urbana y administrativa calcada de los hábitos y costumbres españolas, le exigió tributos en especie y moneda, que la Corona cedió en parte, a los antiguos encomenderos y prestaciones rotativas de trabajo. Esto último constituía el repartimiento, destinado a los trabajos de construcción urbana y al laboreo de tierras y minas. Remunerados al menos en la ley, aunque a tasas más bajas que el salario libre, el sistema implicó, muchas veces, traslados masivos de población a distancias considerables.

Las mitas destinadas a las minas de plata de Potosí y de mercurio de Huancavelica, establecidas en los años 1570, constituyen dos ejemplos de funcionamiento del sistema de repartimiento a una escala inigualada en otras regiones de Hispanoamérica y con una duración que cubre el período colonial casi íntegramente. En el siglo XVI la mitad de Potosí exigía anualmente casi catorce mil trabajadores que provenían de dieciséis provincias circunvecinas.

La de Huancavelica exigió, en la misma época, hasta setecientos indios mitayos. Aunque con la declinación de los rendimientos en minas, y el descenso de la población, el número de mitayos disminuyó, la odiada mitad de Potosí persistió hasta la Independencia.

En menor escala, el sistema de repartimiento funcionó en todas las regiones de Hispanoamérica que contaban con poblaciones indígenas sedentarias, más o menos densas, una vez pasados los estragos de la conquista.

El repartimiento fue, al menos entre 1550 y 1650, la rueda maestra en la explotación de la mano de obra indígena. El descenso de la población, la decadencia de las minas, y la creciente importancia de la propiedad terrateniente, abrió paso a un sistema más próximo de la servidumbre personal, que databa de los inicios de la colonización. Nos referimos al yanaconaje peruano, y a los gañanes, naboríos y laboríos, de México y Mesoamérica.

En este caso, el indio y su familia dejaban en forma permanente su comunidad para vivir en la hacienda. Se conocen situaciones en las cuales la venta de las tierras

implicaba también la de los indios que en ellas habitaban. El sistema se desarrolló en Perú desde el siglo XVI pero en México no cobró importancia hasta el siglo XVIII. Con el tiempo, la sujeción por deudas, un mecanismo que se transferirá al siglo XIX, constituyó el vínculo por antonomasia entre el terrateniente y sus peones, sistema del peonaje.

El trabajo libre existió en todas las regiones y durante todo el período colonial, pero pese a los esfuerzos legales de la Corona por extenderlo nunca sobrepasó un carácter excepcional. Mestizos, españoles y criollos pobres e indios, trabajaron como asalariados en múltiples actividades. Uno de los contrastes más extraordinarios en cuanto a los sistemas laborales se encuentra al comparar el trabajo minero en México y Perú.

En el primer caso, el peón libre predominó desde el siglo XVI; en el segundo la mitad se mantuvo hasta la independencia. La situación parece deberse, en el caso mexicano, a la ubicación dispersa y lejana y al carácter fronterizo de las minas, en relación a las áreas más densamente pobladas, en un contexto de fuerte descenso de la población.

La decadencia del repartimiento originó, desde el siglo XVIII, la difusión del peonaje por deudas y otras formas de sujeción personal. En muchos casos, el mismo trabajo libre retrocedió en beneficio de relaciones serviles. El proceso señalado fue paralelo a una privatización paulatina de las tierras realengas y aún de las comunidades indígenas, por lo cual puede afirmarse que, en el largo plazo, el control de la mano de obra pasó cada vez más a manos privadas.

Las comunidades indígenas constituían el eje principal de los sistemas de trabajo que estuvieron en acción entre 1550 y el fin del período colonial. Su origen está claramente establecido: se trata de las congregaciones y las reducciones ordenadas por la Corona en la segunda mitad del siglo XVI. Pero el sistema asoció a un plano urbano y administrativo típicamente español, centrado en la iglesia y el cabildo, concepciones de la propiedad y la organización del trabajo colectivo de origen precolombino,- como calpulli, ayllu, minka o ayni-, y de ascendencia hispánica,- como ejidos, tierras de legua, propios de los pueblos, etc-. El resultado fue, como dijimos, una red de comunidades fuertemente integradas en sí mismas que proporcionaron un

importante flujo tributario a la Corona, y prestaciones de trabajo a mineros y hacendados.

El sistema tuvo además otras características sobresalientes. Facilitó la evangelización de los indios y a través de la Iglesia la dominación colonial penetró profundamente en la mentalidad colectiva, convirtiendo a los kurakas en responsables de la movilización de mano de obra y recaudación del tributo a favor de los españoles.

Por otra parte, lo que los antropólogos han denominado el complejo de la fiesta, estableció mecanismos que, a través de importantes gastos en trajes, comidas y bebidas en ocasión de celebraciones religiosas, nivelaban económicamente a los miembros de la comunidad y anulaban la posibilidad del liderazgo personal.

Es obvio que la fiesta constituía un mecanismo paralelo al repartimiento de mercancías, es decir, la compra forzosa de bienes vendidos por el corregidor, autoridad política inmediata de las comunidades. Sabemos bien que en el siglo XVIII este odiado repartimiento aumentó considerablemente en el Perú colonial.

No es aventurado hablar para referirse a la dinámica de las comunidades indígenas, de un proceso de involución. Su estructura interna sólo permitió dos alternativas de cambio: la destrucción, por la disminución de la población y la emigración; la pulverización de la propiedad, a través del minifundio individual, la reducción de las tierras y el aumento demográfico.

Ambas alternativas se han observado en la lucha secular de las comunidades por su supervivencia. Otro elemento debe agregarse todavía. La estricta segregación racial intentada inicialmente por la Corona, no tuvo éxito y la difusión del mestizaje complicó crecientemente el esquema dual: república de los españoles, república de los indios, con que soñaba la administración colonial.

El resultado fue que en el siglo XVIII la penetración de foráneos en los pueblos de indios y la emigración de comuneros fueron fenómenos permanentes. En este proceso lento de desagregación, las comunidades supervivieron económicamente mientras dispusieron de tierras. Culturalmente, proporcionaron una identidad al campesinado de los Andes y Mesoamérica durante largo tiempo todavía.

La política agraria colonial obedecía a cinco principios básicos: el señorío de la Corona española, por derecho de conquista, sobre la totalidad de las tierras, como

única manera legal de obtenerlas era mediante una merced, concedida en nombre del rey por autoridades capacitadas, y debidamente confirmada, sin esto último la ocupación era simple usurpación y el lote en cuestión debía teóricamente volver a integrar las tierras realengas.

La tierra como aliciente para impulsar la conquista y la colonización, por la posibilidad que tenía el colono de convertirse en latifundista, junto con el principio de que la ocupación prolongada creaba derechos, lo que, conjuntamente con la necesidad constante de fondos para el tesoro real, llevó a diversos sistemas y expedientes que permitían legalizar a posteriori la posesión de tierras realengas o indígenas usurpadas, a través del pago de una suma a la Corona, - composición de tierras-. Por otra parte, la idea de que los pueblos de indios debían disponer de tierras suficientes para garantizar la reproducción de la fuerza de trabajo y el pago de los tributos.

El bloqueo agrario de los mestizos, de hecho sino de derecho, lo cual canalizaba a este sector de la población hacia la artesanía o formas variadas de subocupación urbana o más frecuentemente, hacia asentamientos rurales precarios, en territorios de las haciendas colindantes.

El acaparamiento de tierras comenzó en el siglo XVI, beneficiando primero a encomenderos y burócratas y más tarde a mineros y comerciantes. No existió vinculación jurídica alguna entre la adjudicación de encomiendas y las donaciones de tierras, pero en los hechos se pueden señalar abundantes coincidencias. El proceso generalizado de apropiación de las tierras y el surgimiento de las haciendas se localiza, por lo general, en el siglo XVII, y se lo considera un resultado de la catástrofe demográfica y del descenso de la producción minera.

En la formación de la gran propiedad, la Iglesia, sobre todo a través de las órdenes religiosas cumplió un papel fundamental. Las donaciones piadosas, tierras, rentas perpetuas, capellanías, etc, las compras y usurpaciones, junto con la eficiencia administrativa, permitieron a esta institución acumular la mayor fortuna territorial del mundo colonial. Debe anotarse que la propiedad eclesiástica no era alienable.

Los terratenientes lucharon durante todo el período colonial, por la obtención de mayorazgos, y el consiguiente título nobiliario. Aunque hubo una política general de reticencia, éstos alcanzaron alguna frecuencia en los siglos XVII y XVIII. No deja de

ser significativo que, tanto en México como en Perú, es durante la segunda mitad del siglo XVIII cuando los títulos de nobleza fueron más solicitados y no sólo por latifundistas, sino sobre todo por mineros y comerciantes que anhelaban coronar una carrera afortunada con prestigio y seguridad.

A la par de los grandes latifundios existió, en grado variable, la pequeña propiedad parcelaria de españoles y criollos pobres en los entornos urbanos, e incluso de mestizos aborígenes, pero salvo excepciones, como el Valle central de Costa Rica o la región de Antioquia, esa forma de apropiación del suelo no fue predominante, y cuando existió se convirtió pronto en un apéndice de las grandes propiedades.

Los rasgos señalados permiten afirmar que la formación de un mercado de tierras fue lenta e imperfecta. La importancia de un mercado de tierras fue lenta e imperfecta. La importancia de la propiedad eclesiástica, patrimonial y comunal, como ejidos, comunidades indígenas, etc., convierten en relativamente marginal a la propiedad burguesa del suelo, es decir, aquella que se compra y se vende sin restricción jurídica alguna.

La inserción en circuitos económicos más amplios a veces no ofrece dudas: se trata de las vinculaciones con centros mineros u otros complejos de exportaciones, como obrajes dedicados al textil, ingenieros de azúcar, en otros casos, impera una situación generalizada de autosuficiencia y de economía cerrada. Cronológicamente, se muestra a veces una alternancia de ambas experiencias.

En todo caso, es aventurado mientras no se disponga de un mejor conocimiento, la generalización de un patrón de comportamiento, que sabemos muestra grandes variables regionales. La rentabilidad derivada, íntegramente del control sobre la fuerza de trabajo y la abundancia de tierras, es evidente que, cuando no hay desembolsos monetarios para el pago de insumos, cualquier excedente comercializable produce beneficios para el terrateniente.

Las órdenes religiosas, y en particular, los jesuitas, fueron los mejores administradores de haciendas. En México, y Perú, las especializaron en cultivos de exportación adecuados al clima y los suelos. Eventualmente emplearon esclavos africanos, e invirtieron los dineros recibidos como obras pías en propiedades urbanas y rurales, préstamos a intereses, e inversiones en sus propias tierras. Pero salvo en

los casos de cultivos como el azúcar, de fácil mercado, no parece que las haciendas hayan permitido amasar fortunas comparables a las de la minería.

Las mayores riquezas se originaron en la explotación de los metales preciosos. El saqueo de los tesoros indígenas y el oro de aluvión dio paso a mediados del siglo XVI, a la minería del oro y sobre todo de la plata. No es exagerado afirmar que todo el sistema imperial español estuvo volcado hacia la producción, el transporte y la protección de la plata. La explotación de las minas exigía grandes capitales, sobre todo una vez que la baja ley de los yacimientos hizo indispensable el uso del azogue.

Fueron corrientes diversas formas de asociación, entre mineros, pero la forma más frecuente de financiamiento vino de adelantos proporcionados por los grandes comerciantes de México y Lima. Se trató, desde el principio, de un negocio concentrado en pocas manos.

Hacia finales del siglo XVI, unas ochocientas personas entre México y Perú, hacia 1791, según el informe virreinal, había en las minas de plata y oro, pero predominaban las explotaciones pequeñas, trabajadas al azar, y los mineros miserables y sin recursos. Parece fuera de duda que el capital comercial obtuvo, en el secular negocio de la plata, los mayores beneficios. Por lo demás, si se comparan, como lo ha hecho Jara, las curvas de las exportaciones de plata americana con las del tráfico de mercancías de regreso, se observa un distanciamiento profundo.

España recibe mucho más de lo que envía. Esta sería una explicación con sentido de la explotación colonial, ya que expresa en un flujo neto de metales preciosos que ingresa a la metrópoli. Es sabido, por lo demás, que en manos de particulares o de la Corona, el grueso de esas riquezas abandonará España.

BIBLIOGRAFÍA

- ARCILA, F. El régimen de la encomienda en Venezuela. Universidad Central de Venezuela. Caracas. 1966.
- BORAH, W. El siglo de la Depresión en Nueva España. México. 1975.
- CHEVALIER, F. Formación de los grandes latifundios en México. Alianza. México. 1986.
- GIBSON, Ch. Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810. Editorial Siglo XXI. México. 1967.
- GÓNGORA, M. Encomenderos y estancieros. Ed. Universitaria. Santiago de Chile. 1970.
- GÓNGORA, M. Origen de los inquilinos de Chile central. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 1960.
- HARRIS, M. Raza y trabajo en América. Editorial Siglo XXI. Buenos Aires. 1973.
- LYNCH, J. Administración colonial española. 1788-1810. Eudeba. Buenos Aires. 1987.
- MARTÍNEZ PELÁEZ, S. La patria del criollo. Ed. Universitaria. Guatemala. 1971.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, N. Indios y tributos en el Alto Perú. Editorial Siglo XXI. Lima. 1978.
- SIMPSON, L. Los conquistadores y el indio americano. Península. Barcelona. 1970.
- SPALDING, K. De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial. Setenta. Lima. 1974.
- VILLAMARTÍN, J. Labor indígena en las colonias españolas en América. Editorial Universitaria. Guatemala. 1975.
- WACHTEL, N. Los vencidos. Los indios del Perú frente a la conquista española entre 1530 y 1570. Alianza. Madrid. 1975.
- ZABALA, S. Fuentes para la Historia del Trabajo en la Nueva España. 1575-1805. FCE. México. 1986.

ZABALA, S. La encomienda indiana. Alianza. Madrid. 1935.